

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-013
<input checked="" type="checkbox"/> SIAR		
REGLAMENTO COMITÉ SIAR		Fecha: Diciembre /2024
		Revisión: 2
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 1 de 6

REGLAMENTO DEL COMITÉ DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO - SIAR

LA JUNTA DIRECTIVA DE FEMINDE

En uso de sus facultades estatutarias y legales, establecidas por el Gobierno Nacional a través de la legislación para las entidades de economía solidaria, y demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FEMINDE, responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.
- Que el Estatuto de FEMINDE faculta a la Junta Directiva para expedir las normas necesarias para la dirección, organización y el cabal logro de sus objetivos.
- Que la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Circular Básica Contable y Financiera vigente; que establece los criterios para la gestión y administración del riesgo.
- Que el SIAR permite identificar, analizar y diseñar medidas y metodologías para el tratamiento y monitoreo de los riesgos en los diferentes niveles organizacionales, a través de una efectiva gestión de riesgo.

ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento Interno del Comité del Sistema Integrado de Administración del Riesgo SIAR FEMINDE, que se regirá por las siguientes disposiciones:

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-013
<input checked="" type="checkbox"/> SIAR		
REGLAMENTO COMITÉ SIAR		Fecha: Diciembre /2024
		Revisión: 2
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 2 de 6

Artículo 1. OBJETO

Este Comité tiene como objetivo principal apoyar y asesorar a la Junta Directiva y a la Gerencia de FEMINDE en la administración de los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por el fondo. Asimismo, analizar y valorar las estrategias y políticas para cada tipo de riesgo, impulsando una cultura de riesgo en FEMINDE.

El Comité hará seguimiento a los sistemas de administración de riesgos, incluyendo SARO (Sistema de Administración de Riesgo Operativo), SARM (Sistema de Administración de Riesgo de Mercado), SARLAFT (Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), SARC (Sistema de Administración de Riesgo de Crédito) y SARL (Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez). El Comité propondrá las medidas necesarias para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo, con el fin de garantizar la satisfacción del cliente y/o asociados, para la innovación, eficiencia, sostenibilidad, mejora continua, mediante la implementación del marco normativo y los parámetros orientados a la protección del patrimonio del fondo.

Artículo 2. COMPOSICIÓN

Este comité estará conformado por un número impar de miembros, como mínimo 3 y sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes. Debe formar parte de este comité el responsable de la función de gestión de riesgos y un miembro de la Junta Directiva, quien lo presidirá, y será responsable de analizar, evaluar y presentar ante la Junta Directiva, los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios de ésta y que asuma la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgos finalmente sean tomadas. (CBCF Vigente)

Parágrafo: A las reuniones del Comité podrán ser citados, en calidad de invitados, los funcionarios del fondo que se requieran para suministrar información pertinente a los asuntos de su competencia.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-013
<input checked="" type="checkbox"/> SIAR		
REGLAMENTO COMITÉ SIAR		Fecha: Diciembre /2024
		Revisión: 2
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 3 de 6

Artículo 3. PERÍODO

Los miembros del Comité serán elegidos por un periodo de un (1) año, contado a partir del día hábil siguiente a su elección.

Artículo 4. RELACIÓN CON OTROS ESTAMENTOS

El Comité asesorará a la Junta Directiva y a la Gerencia, informando sobre sus actividades y orientando su gestión con base en el monitoreo y control de riesgos.

Artículo 5. CONDICIONES PARA SER NOMBRADO INTEGRANTE DEL COMITÉ

Para ser integrante del comité, se requiere ser asociado hábil, estar capacitado en economía solidaria, con la experiencia y formación necesaria en la gestión de riesgos.

Artículo 6. QUÓRUM

La asistencia de la mitad más uno de los integrantes constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas.

Artículo 7. CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL COMITÉ

El coordinador del comité convocará por escrito a las sesiones, con una antelación mínima de cinco (5) días, indicando el día, hora y lugar de la reunión. Se dejará constancia escrita en el acta correspondiente.

Artículo 8. ASISTENCIA DE OTROS ESTAMENTOS A LAS REUNIONES

A las reuniones del comité asistirán sus integrantes y se podrá autorizar la participación de otras personas de órganos internos o externos cuando sea necesario.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-013
<input checked="" type="checkbox"/> SIAR		
REGLAMENTO COMITÉ SIAR		Fecha: Diciembre /2024
		Revisión: 2
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 4 de 6

Artículo 9. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DEL COMITÉ

1. Inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o al 30% de las reuniones anuales sin causa justificada.
2. Pérdida de la calidad de asociado.
3. Renuncia justificada y aceptada por la Junta Directiva.

Artículo 10. CRONOGRAMA ANUAL DE TRABAJO

En la primera reunión anual del Comité del Sistema Integrado de Administración del Riesgo SIAR, los miembros desarrollarán su propio cronograma Anual de Trabajo.

En el Cronograma Anual de Trabajo quedarán establecidas todas las actividades tendientes al cumplimiento de las responsabilidades del Comité del Sistema Integrado de Administración del Riesgo SIAR, así como, identificados los diferentes procesos de decisión involucrados en el desarrollo de sus obligaciones.

Artículo 11. EVALUACIÓN

Los miembros del Comité del Sistema Integrado de Administración del Riesgo SIAR llevarán a cabo una revisión mensual de su trabajo en forma de autoevaluación y presentarán un informe de los resultados a la Junta Directiva.

Artículo 12. FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Los integrantes del Comité del SIAR, además de las funciones y responsabilidades definidas en la Circular Básica Contable y Financiera, deberán:

- a. Asistir a las reuniones a las que sean convocados.
- b. Preparar adecuadamente los temas a tratar en las reuniones.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-013
<input checked="" type="checkbox"/> SIAR		
REGLAMENTO COMITÉ SIAR		Fecha: Diciembre /2024
		Revisión: 2
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 5 de 6

- c. Abstenerse de intervenir en deliberaciones y decisiones que puedan implicar conflictos de interés.
- d. Mantener la confidencialidad de la información conocida en su calidad de miembros del comité, aún después de cesar sus funciones.
- e. Evitar conductas que ocasionen conflictos de interés.
- f. No entorpecer las deliberaciones ni actividades del comité.
- g. No ausentarse sin justa causa de las reuniones del comité.

Parágrafo. La existencia de este Comité no exime de las responsabilidades que, en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos, tienen la Junta Directiva, el Representante Legal y los demás funcionarios del fondo.

Artículo 13. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITE.

1. Coordinar las sesiones del comité y todas las actuaciones de dicho comité.
2. Suscribir con el secretario las Convocatorias para las reuniones del comité.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento del comité.
4. Dirigir el debate interno de las sesiones del comité y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
5. Suscribir con el secretario las decisiones, acuerdos, actas y demás documentos emanados por el comité.
6. Ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

Artículo 14. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A).

1. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
2. Firmar junto con el coordinador, las Actas, los acuerdos y demás documentos que sea necesario, así como dar fe de los mismos.
3. Responsabilizarse de recepción de la correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por el comité.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-013
<input checked="" type="checkbox"/> SIAR		
REGLAMENTO COMITÉ SIAR		Fecha: Diciembre /2024
		Revisión: 2
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 6 de 6

4. Responder por el manejo de los Libros de Actas y archivo de la correspondencia y documentos del comité.
5. Enviar la documentación que se acuerde, a quien corresponda.
6. Las demás que le asigne el comité y la Junta Directiva.

Artículo 15. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO:

Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva. La solicitud se presentará por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta en la siguiente reunión ordinaria de Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta la normatividad vigente y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

Artículo 16. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO:

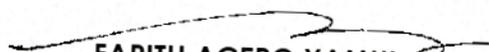
Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva de FEMINDE en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

Artículo 17. VIGENCIA:

El presente reglamento interno de funcionamiento rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de FEMINDE.

APROBACIÓN

El contenido del presente Reglamento Interno del Comité del Sistema Integrado de Administración Del Riesgo SIAR fue aprobado por la Junta Directiva de FEMINDE, en reunión llevada a cabo el día 09 del mes de Diciembre de 2024, según consta en el Acta No. 265.


FARITH ACERO YAMUL
 PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


TULIA CONSUELO MONTENEGRO
 SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-014
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ		Fecha: Diciembre /2024
		Revisión: 2
Elaborado por: Comité Admón. Liquidez	Aprobado por: Junta Directiva	Página 1 de 7

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

LA JUNTA DIRECTIVA DE FEMINDE

En uso de sus facultades estatutarias y legales, establecidas por el Gobierno Nacional a través de la legislación para las entidades de economía solidaria, y demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FEMINDE, responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.
- Que la Junta Directiva debe diseñar mecanismos y procedimientos que permitan identificar los riesgos que puedan afectar la liquidez de la entidad.
- Que el capítulo I del Título 7 de la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, establece la necesidad de contar con un Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez.
- Que el Estatuto de FEMINDE establece como uno de sus objetivos fomentar y captar el ahorro de los asociados.
- Que el Estatuto de FEMINDE faculta a la Junta Directiva para expedir las normas necesarias para la dirección, organización y el cabal logro de sus objetivos.
- Que la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Circular Básica Contable y Financiera, que establece criterios para la gestión y administración del riesgo de liquidez.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-014
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ		Fecha: Diciembre /2024
		Revisión: 2
Elaborado por: Comité Admón. Liquidez	Aprobado por: Junta Directiva	Página 2 de 7

- Que el Decreto 961 de 2018, establece el marco jurídico relacionado con la adecuada gestión del riesgo de liquidez en las entidades del sector solidario.

ACUERDA:

Adoptar el presente Reglamento Interno del Comité de Administración del Riesgo de Liquidez de FEMINDE, que se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1. CREACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

FEMINDE creará un Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, dependiente de la Junta Directiva, cuya estructura se definirá de acuerdo con el esquema organizacional del Fondo de Empleados, y de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 2. COMPOSICIÓN

Estará compuesto por al menos tres (3) integrantes, entre ellos un integrante de la Junta Directiva y el Gerente.

Parágrafos:

1. Este comité será nombrado por un periodo de un (1) año, y sus integrantes podrán ser removidos o reelegidos por la misma Junta.
2. El comité elegirá de entre sus integrantes a un coordinador y un secretario por un periodo de un (1) año, pudiendo ser removidos en cualquier momento por decisión de los integrantes.
3. En caso de ausencia temporal del coordinador, los integrantes podrán designar un coordinador encargado, nombrado por unanimidad para presidir la reunión hasta que el titular se haga presente. De ser necesario, se dejará constancia de la ausencia presentada.

	Sistema Integral de Administración de Riesgos	
	REGLAMENTO N°:	RGL-SIAR-014
<input checked="" type="checkbox"/>		SIAR
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ		Fecha: Diciembre /2024
		Revisión: 2
Elaborado por: Comité Admón. Liquidez	Aprobado por: Junta Directiva	Página 3 de 7

Artículo 3. OBJETIVOS DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

El objetivo principal del Comité de Riesgo de Liquidez es apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia de FEMINDE en la definición de criterios para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de liquidez.

Artículo 4. RELACIÓN CON OTROS ESTAMENTOS

El Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez de FEMINDE asesorará a la Junta Directiva y a la Gerencia, informando sobre sus actividades y orientando su gestión con base en un plan financiero de mediano y largo plazo.

Artículo 5. CONDICIONES PARA SER NOMBRADO INTEGRANTE DEL COMITÉ

Para ser integrante del comité, se requiere ser asociado hábil, estar capacitado en educación solidaria, y poseer un perfil financiero con la idoneidad, experiencia y formación necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

El comité sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime conveniente, por derecho propio o a petición de la Junta Directiva o del Gerente. El comité asistirá a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado.

Parágrafo: Es obligación del comité solicitar al Gerente, con cinco (5) días de anticipación a la reunión ordinaria, los indicadores financieros de liquidez y copia del reporte del fondo de liquidez presentado periódicamente al organismo gubernamental de control.

Artículo 7. QUÓRUM

La asistencia de la mitad más uno de los integrantes constituirá quórum para deliberar y tomar decisiones válidas.

**SIAR****REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ**

Fecha: Diciembre /2024

Revisión: 2

Elaborado por: Comité Admón. Liquidez

Aprobado por: Junta Directiva

Página 4 de 7

Artículo 8. CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL COMITÉ

El coordinador del comité convocará por escrito a las sesiones, con una antelación mínima de cinco (5) días, indicando el día, hora y lugar de la reunión. Se dejará constancia escrita en el acta correspondiente.

Artículo 9. ASISTENCIA DE OTROS ESTAMENTOS A LAS REUNIONES

A las reuniones del comité asistirán sus integrantes y se podrá autorizar la participación de otras personas de órganos internos o externos cuando sea necesario.

Artículo 10. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE INTEGRANTE DEL COMITÉ

1. Inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o al 30% de las reuniones anuales sin causa justificada.
2. Pérdida de la calidad de asociado.
3. Renuncia justificada y aceptada por la Junta Directiva.

Artículo 11. FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Nombrar a un coordinador y un secretario.
2. Reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.
3. Establecer procedimientos y mecanismos para la gestión de riesgos.
4. Velar por la capacitación del personal en temas relacionados con el riesgo de liquidez.
5. Asesorar a la Junta Directiva en la definición de límites de exposición al riesgo.
6. Proveer a los órganos decisorios de FEMINDE estudios sobre variables económicas relevantes.
7. Propender por el establecimiento de los sistemas de información necesarios, presentando a la Junta Directiva propuestas y sugerencias que tiendan a mejorar y corregir los riesgos de liquidez, a fin de que esta, conforme a sus funciones, las reglamente y haga conocer de los asociados de Feminde.



Sistema Integral de Administración de Riesgos

REGLAMENTO N°:

RGL-SIAR-014



SIAR

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

Fecha: Diciembre /2024

Revisión: 2

Elaborado por: Comité Admón. Liquidez

Aprobado por: Junta Directiva

Página 5 de 7

8. Recomendar estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, monedas, tipos de instrumento y mecanismos de cobertura.
9. Y las demás definidas en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de economía solidaria.

Parágrafo: La existencia del comité no exime de responsabilidad a la Junta Directiva, al Gerente ni a los demás administradores de FEMINDE en la gestión de riesgos.

El comité deberá dar cumplimiento a lo definido en el Artículo 2.11.7.1.5. Objetivos del Decreto 961 de 2018.

Artículo 12. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITE.

1. Coordinar las sesiones del comité y todas las actuaciones de dicho comité.
2. Suscribir con el secretario las Convocatorias para las reuniones del comité.
3. Cumplir y hacer cumplir el reglamento del comité de administración del riesgo de liquidez.
4. Dirigir el debate interno de las sesiones del comité y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
5. Suscribir con el secretario las decisiones, acuerdos, actas y demás documentos emanados por el comité.
6. Ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los Reglamentos.

Artículo 13. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A).

1. Elaborar oportunamente las Actas de las reuniones, en forma sucinta, pero sin restarle significado a los puntos objeto de las deliberaciones y acuerdos.
2. Firmar junto con el coordinador, las Actas, los acuerdos y demás documentos que sea necesario, así como dar fe de los mismos.



Sistema Integral de Administración de Riesgos

REGLAMENTO N°:

RGL-SIAR-014



SIAR

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

Fecha: Diciembre /2024

Revisión: 2

Elaborado por: Comité Admón. Liquidez

Aprobado por: Junta Directiva

Página 6 de 7

3. Responsabilizarse de recepción de la correspondencia y otros documentos que deben ser conocidos y considerados por el comité.
4. Responder por el manejo de los Libros de Actas y archivo de la correspondencia y documentos del comité.
5. Enviar la documentación que se acuerde, a quien corresponda.
6. Las demás que le asigne el comité y la Junta Directiva.

Artículo 14. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ.

El comité tendrá como responsabilidad dar estricto cumplimiento a las funciones establecidas por la Superintendencia de Economía Solidaria y las normas que emita al respecto la Junta Directiva de Feminde, entre otras:

1. Ejercer un sistema adecuado de control interno sobre el proceso de administración de riesgo de liquidez, que incluya entre otros elementos, análisis regulares y evaluaciones permanentes de la efectividad de sistema para garantizar que se efectúen adecuadas revisiones y mejoras. Los resultados de dichas revisiones deberán estar disponibles para las autoridades de supervisión.
2. Asegurar que exista un mecanismo adecuado de revelación de información de Feminde, con el fin de permitir la percepción de los asociados sobre la realidad del Fondo de Empleados y de su situación financiera.
3. Presentar a la Junta Directiva las sugerencias que considere pertinente con el fin de que esta las reglamente de conformidad con el Literal b, del Artículo 50 del Estatuto de Feminde faculta a la Junta Directiva de Feminde para expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección, organización y para el cabal logro de sus objetivos.

Artículo 15. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO:

Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva. La solicitud se presentará por escrito, indicando el motivo u



Sistema Integral de Administración de Riesgos

REGLAMENTO N°:

RGL-SIAR-014



SIAR

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL
RIESGO DE LIQUIDEZ**

Fecha: Diciembre /2024

Revisión: 2

Elaborado por: Comité Admón. Liquidez

Aprobado por: Junta Directiva

Página 7 de 7

origen de la duda a fin de que sea resuelta en la siguiente reunión ordinaria de Junta Directiva. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica contable y financiera, el Decreto 790 de 2003, Decreto 961 de 2018 y/o las normas que lo complementen o sustituyan.

Artículo 16. DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO:

Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por la Junta Directiva de FEMINDE en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

Artículo 17. VIGENCIA:

El presente reglamento interno de funcionamiento rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de FEMINDE.

APROBACIÓN

El contenido del presente Reglamento interno de administración del riesgo de liquidez fue aprobado por la Junta Directiva de FEMINDE, en reunión llevada a cabo el día 09 del mes de Diciembre de 2024, según consta en el Acta No. 265.


FARITH ACERO YAMUL
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


TULIA CONSUELO MONTENEGRO
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA



FEMINDE

Fondo de Empleados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
y Entidades del Estado.

ACTA No.: 265

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

Bogotá D.C., 9 de diciembre 2024

Según convocatoria previa a esta reunión ordinaria de Junta Directiva de FEMINDE, realizada por el presidente de la Junta; Sr. Farith Acero Yamul el día 4 de diciembre de 2024.

DESARROLLO

Siendo las 12:07 p.m., se da inicio a la reunión extraordinaria de Junta Directiva No. 265.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verifica el quórum reglamentario encontrándose:

JUNTA DIRECTIVA

MIEMBROS CONECTADOS VIRTUALMENTE

PRINCIPALES

Farith Acero Yamul

Norvey Efren Carreño

Melba Ruth Clavijo

Edicson Valero

Tulia Consuelo Montenegro

SUPLENTE

Elizabeth Giraldo Forero

María del Rosario Chacón

Rosa Stella Garnica

ASISTENTES

COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

PRESENCIAL

Rosalba Ortiz Martinez

Wilson Felipe Olaya



FEMINDE

Fondo de Empleados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
y Entidades del Estado.

VIRTUALMENTE

Doris Adriana Gutiérrez

ADMINISTRACION

Guillermo Ramos

Gerente

Martha Patricia Silva Lamprea

Contadora

VIRTUALMENTE

Andrea Carolina Molano

Gestor de Riesgos

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Revisión y Aprobación de los Reglamentos de Comité de Riesgos (SIAR) y del Comité de Administración del Riesgo de Liquidez.
4. Levantamiento de la Sesión.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

El orden del día es puesto a consideración, la Junta Directiva lo aprueba por unanimidad.

3. REVISION Y APROBACION DE LOS REGLAMENTOS DE COMITÉ DE RIESGOS (SIAR) Y DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LIQUIDEZ.

Toma la palabra el señor Farith Acero, presidente de la Junta Directiva, quien explica que el Comité, se reunió en varias ocasiones para hacer las modificaciones al Reglamento de Comité de Riesgos (SIAR), éste fue enviado a los Miembros de la Junta y hasta el momento no se ha recibido ningún comentario.

El reglamento tuvo como base un documento previo que fue la base para realizar la actualización teniendo en cuenta la circular de la Superintendencia y los dos Reglamentos están acordes con la reforma de los Estatutos.



FEMINDE

Fondo de Empleados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
y Entidades del Estado.

Solicita al Gerente dar lectura a los párrafos actualizados, ya que el texto que se encuentra en rojo es lo que se quitó y el texto en verde lo que se agregó.

Siendo así se da lectura al Reglamento del Comité de Riesgos párrafo por párrafo y se ponen a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO Y ENTIDADES DEL ESTADO.
"FEMINDE"

En uso de sus facultades estatutarias y legales, establecidas por el Gobierno Nacional a través de la legislación para las entidades de economía solidaria y demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Directiva es el órgano de administración permanente de FEMINDE responsable de la dirección general de los negocios y operaciones.
- Que el Estatuto de FEMINDE faculta a la Junta Directiva para expedir las normas necesarias para la dirección, organización y el cabal logro de sus objetivos.
- Que la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Circular Básica Contable y Financiera vigente; que establece los criterios para la gestión y administración del riesgo.

Este párrafo es aprobado por la Junta Directiva.

Continúa el señor Gerente dando lectura a las modificaciones realizadas en el presente Reglamento y cada párrafo es aprobado por la Junta, dando aprobación definitiva al Reglamento del Comité de Riesgos, el cual hace parte integral de la presente Acta.

Se inicia la lectura del Proyecto de Reglamento del Comité de Administración del Riesgo de Liquidez con la misma modalidad de leer párrafo por párrafo y ponerlo a consideración de la Junta para su aprobación.

Entre los cambios encontramos que se agrega el siguiente párrafo:



FEMINDE

Fondo de Empleados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
y Entidades del Estado.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO Y ENTIDADES DEL ESTADO.
"FEMINDE"**

En el segundo párrafo del CONSIDERANDO se agrega la palabra **afectar**.

En el tercer párrafo: **establece la necesidad de contar**.

Se agrega lo siguiente:

- Que el Decreto 961 de 2018, establece el marco jurídico relacionado con la adecuada gestión del riesgo de liquidez en las entidades del sector solidario.

En el Artículo 6. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ, se agrega:

Parágrafo: Es obligación del comité solicitar al Gerente, con cinco (5) días de anticipación a la reunión ordinaria, los indicadores financieros de liquidez y copia del reporte del fondo de liquidez presentado periódicamente al organismo gubernamental de control.

Se maneja el mismo procedimiento del Reglamento anterior, dando lectura a las modificaciones hechas en el presente documento y se pone a consideración de la Junta Directiva, la cual aprueba de forma unánime el Reglamento del Comité de Administración de Riesgo de Liquidez. Este documento hace parte integral de la presente Acta.

4. LEVANTAMIENTO DE LA SESION.

Una vez finalizado el orden de día y siendo la 12:46 pm se da por terminada la reunión.

En constancia firman.


FARITH ACERO YAMUL
Presidente Junta Directiva


TULIA CONSUELO MONTENEGRO
Secretaria Junta Directiva